



Departamento: RR.HH.
Expte. Núm.: 1210/2017/RESOL 1470/2017/GEN

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1181/2017 **5 de mayo de 2017**

Visto que por D. Rubén Ferrer Pérez, como Portavoz del grupo municipal Riba-roja Puede, se presenta el 27 de marzo escrito de impugnación a algunos aspectos de las Bases por las que se regirá la constitución de 3 bolsas de trabajo para diferente personal del Área de Turismo aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 612/2017 el día 20 de marzo.

Visto que se ha presentado recurso de reposición por parte de D. Francisco Peñalosa Carrasquer en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

Visto el informe del Vicesecretario de fecha 28 de abril y en el que se contesta a los apartados nº 1 y 5 del citado escrito, concluyendo que lo contenido en las bases es correcto y que procede desestimar tanto la impugnación realizada como el recurso presentado.

Visto el informe que eleva a esta Alcaldía el Concejal de Medio Ambiente, Hacienda, Patrimonio, Turismo y Polígonos Industriales con referencia a los apartados 2, 3, 4 y 6 del escrito y cuyo contenido es asumido íntegramente por esta Alcaldía por cuanto que:

A) Respecto a la falta de valoración del idioma valenciano y del inglés para los que opten a la plaza de Técnico Superior, cabe decir que no se establece puntuación en cuanto a valoración de idiomas, porque es ya un requisito imprescindible para poder acceder a la realización de las pruebas el tener un mínimo nivel para el puesto que se ocupa.

Se trata de una valoración subjetiva del reclamante y no es un criterio de impugnación suficiente como para considerar erróneo ese planteamiento de baremación.





B) Respecto a la falta de valoración de otros idiomas, debe rechazarse por el mismo motivo: la afluencia de visitantes de otras lenguas no es lo suficientemente significativa como para que la puntuación que se otorgue a quien posea conocimientos de ellas (por ejemplo, polaco, rumano, árabe, etc...) desvirtúe la nota obtenida en la parte de oposición, que es la que mejor denota los conocimientos generales para el puesto; antes al contrario, evaluar el conocimiento de una lengua inusual sí que llevaría a pensar que se dirige la convocatoria a alguna colectivo concreto y es precisamente esto lo que la Alcaldía está evitando.

C) Se expone en la alegación que puntuar la experiencia en la empresa privada de forma similar a la experiencia en la empresa pública (diferencia de *únicamente una décima por año*), es una discriminación ya que se “menosprecia” a quienes han trabajado en la pública.

Sin embargo, esta alegación es un claro ejemplo de discriminación pues no existen circunstancias objetivas que permitan establecer una diferencia en la puntuación más allá de la valoración del conocimiento del funcionamiento de una administración pública con lo que eso puede suponer de ahorro en la formación del aspirante. De otra parte no se sostiene que tenga que existir una “significativa” y además puntuando más a los de la pública también se “menosprecia” a los de la privada.

En definitiva, ha sido habitual en los últimos años y en gran cantidad de procesos selectivos de la Administración Pública, primar la experiencia obtenida dentro de la Administración, discriminando con ello, de forma clara y evidente, a todas aquellas personas que no habían podido acceder a determinados puestos de trabajo, y beneficiando a quienes ya estaban gozando de un trabajo público sin haber pasado ningún proceso selectivo y esto es lo que aquí se trata de evitar.

D) Respecto a la disconformidad con el temario propuesto para la plaza de Técnico Medio, es otra apreciación subjetiva que en nada incumple la legalidad. La plaza que se oferta se dirige a conseguir la promoción de los recursos turísticos paisajísticos, medioambientales y naturales que posee el término de Riba-roja de Túria, como son los existen dentro del Parque Natural del Túria y en ese sentido la confección del temario es coherente y razonable.

E) Por último, no se debe permitir de ninguna de las formas y maneras, la sospecha de que parece que con la confección del temario se persigue crear un perfil prediseñado “ad hoc”.





El temario es común para todos y se ha confeccionado teniendo en cuenta las características de la plaza que se oferta y no las condiciones subjetivas de ningún posible candidato.

La lista de admitidos y excluidos, una vez revisada la documentación aportada, se aprueba en la presente resolución y se les cita para la realización de la 1ª prueba. Por todo ello, en uso de las atribuciones que la legislación atribuye a la Alcaldía, resuelvo:

Primero: Desestimar, por los motivos que se contienen en este escrito y en los informes que obran en el expediente, las alegaciones presentadas por D. Rubén Ferrer Pérez a las bases aprobadas para la convocatoria de plazas en el área de Turismo.

Segundo: Desestimar, por los motivos que se contienen en este escrito y en los informes que obran en el expediente, el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Peñalosa Carrasquer en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

Tercero: Designar el Tribunal que ha de juzgar las citadas pruebas y que estará compuesto por:

- Presidente: D. Juan José Campos Sanchis ; Suplente: Juan Antonio Flores Delgado
- Vocal: Dª Rebeca Capella Cervera; Suplente: D. Francisco Garzón Nacher.
- Vocal: Dª Carmen Lledó Larrea; Suplente: D. Mohibur Rafi Nieto
- Secretario: D. José-María Ibarra Damia; Suplente: Dª Ester Guardiola Piquer

Cuarto: Aprobar la siguiente lista de admitidos y excluidos:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

TECNICO MEDIO EN ACTIVIDADES TURISTICAS	
APELLIDOS	NOMBRE
RUBIO CARRILLO	LAURA
SAN ISIDRO CAZORLA	FERNANDO
RAMOS DIANA	PAMELA





CORTINA CAMPOS	KIMBERLEY MARIA
IMBERNON RODRIGUEZ	MARIA AMPARO
TEJEDOR ALCAÑIZ	SARA
PLANELLS RODRIGUEZ	PATRICIA

ASPIRANTES ADMITIDOS:

TECNICO MEDIO EN ACTIVIDADES PAISAJISTICAS Y MEDIO AMBIENTALES	
APELLIDOS	NOMBRE
VILCHEZ MUÑOZ	ALBA
GISBERT PUCHADES	CARMEN
ALCACER TOMAS	JUAN SALVADOR
ALVAREZ FUENTES	BEATRIZ

ASPIRANTES ADMITIDOS:

TEC. SUP. EN ACTIVIDADES TURISTICAS Y GESTION DE PATRIMONIO HISTORICO	
APELLIDOS	NOMBRE
SILVESTRE BERNABEU	CRISTINA

ASPIRANTES EXCLUIDOS :

TEC. SUP. EN ACTIVIDADES TURISTICAS Y GESTION DE PATRIMONIO HISTORICO		
APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO
FERRANDIS PERIS	REBECA	No presenta Titulación requerida en Bases.

Quinto.- Publicar la lista provisional en el tablón de anuncios, concediendo un plazo de cinco días naturales a contar desde la fecha de publicación de la presente resolución, para la subsanación de defectos y presentación de reclamaciones por los aspirantes excluidos.



Identificador: d9ak kLNQ AHdy Ig1k 5u5z Wftj plo=



Sexto: Convocar a los aspirantes para la celebración de la primera prueba que tendrá lugar el próximo día 22 de mayo de 2017 a las 10:30 horas en la Escuela Permanente de Adultos, calle Sagunto, 14 (Edificio de la Banda Unión Musical).

Septimo: Las sucesivas convocatorias se publicarán en el Tablón de anuncios y en la página Web municipal (www.Ribarroja.es)

Riba-roja de Túria, a 5 de mayo de 2017

Ante mí

ROBERTO PASCUAL RAGA GADEA
Fecha firma: 05/05/2017
ALCALDIA
AJUNTAMENT DE RIBA-ROJA DE TURIA

CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE SECRETARIA AY
Fecha firma: 05/05/2017
CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA
AYUNTAMIENTO DE RIBARROJA DEL TURIA



Identificador: d9ak kLNQ AHdy Ig1k 5u5z Wftj plo=